

Repetto, Alfredo L.

Notas sobre la responsabilidad médica

Prudentia Iuris N° 76, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Repetto, A. L.(2013). Notas sobre la responsabilidad médica [en línea], *Prudentia Iuris*, 76. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/notas-sobre-responsabilidad-medica.pdf> [Fecha de consulta:.....]

NOTAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA

Alfredo L. Repetto*

El ejercicio de una profesión, en este caso, de la medicina, puede dar lugar a que el profesional tenga que responder por las consecuencias de sus actos; en otras palabras, debe dar cuenta de sus actos.

La cuestión por dilucidar es cuándo surge este responder.

1. Resulta conveniente tener presente que el fin de la medicina es la salud, como lo expresa Aristóteles en la *Ética a Nicómaco*¹.

*“Como también el objeto de la medicina es la salud, puesto que de nada se ocupa la medicina sino en orden a la salud misma”*².

*“Así el arte de la medicina rige el arte farmacéutico, y lo ordena, en razón de que la salud, acerca de la cual versa el arte de la medicina, es el fin de todas las drogas que prepara el arte farmacéutico”*³.

*“Como el médico en su obrar pretende la salud”*⁴.

1.1. En este sentido, se recordará una distinción que se formula desde el punto de vista de la gnoseología aristotélico-tomista: “[...] el conocimiento intelectual es de dos tipos: el teórico o especulativo, que tiene por fin simplemente el conocer la verdad, y el práctico, que también tiene como fin conocer la verdad para dirigir la acción”.

El intelecto (el entendimiento o la razón) es una única facultad de la potencia intelectual (“[...] la razón y el intelecto no pueden ser en el hombre potencias diversas. Esto se ve considerando los actos de la una y la otra: porque intelear (entender) es aprehender la verdad inteligible; y raciocinar es discurrir de uno a otro concepto, para alcanzarla [...]”; v. *S.T.*, I, q.79, a.8.), pero con dos funciones diversas: una *especulativa* y otra *práctica*.

* Profesor Protitular de Derecho Penal I, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

¹ Libro I, lección I.

² TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, S.T. II-II, q.1., a.1.

³ *Suma Contra los Gentiles*, S.C.G., Libro I, Capítulo I.

⁴ S.C.G., Libro III, Capítulo 146.

La función especulativa se dirige a saber, conoce por conocer, o se limita a considerar un orden dado; la función práctica apunta a conocer para hacer algo, para dirigir la acción:

“[...] pues lo aprehendido por el intelecto puede accidentalmente aplicarse o no a la operación: y en esto únicamente difieren el entendimiento teórico y el práctico, llamándose especulativo, en cuanto no ordena las nociones a la acción, limitándose a la sola contemplación de la verdad, y práctico, cuando reduce a la acción lo que percibe”⁵.

Por ello: “[...] el entendimiento (conocimiento) especulativo se hace práctico por extensión”; conviene aclarar que ambos “conocimientos difieren por sí mismos y no según la intención particular del que los ejercita”.

El conocimiento práctico puede ser de dos clases: *el ético o moral*, que dirige el obrar humano, o sea el uso recto de nuestro libre albedrío hacia el fin último del ser humano; y *el técnico o artístico*, que dirige el hacer, es decir, la construcción humana de obras exteriores, como una casa o un navío.

El *conocimiento práctico* se puede desarrollar en dos grados:

Uno, llamado *especulativo-práctico*: destinado a dirigir la acción, en general, sin llegar hasta lo singular y concreto; conoce lo que debe ser o hacerse, pero sin ponerlo aún efectivamente por obrar –tal saber se mantiene en el campo de los principios y conclusiones generales, universales, abstractos–; v. gr., un tratado de ética, o de derecho, o de técnica.

Otro, llamado *práctico-práctico*: es el que guía o dirige una acción dada (obrar o hacer), aquí y ahora, individual y concreta; es el saber de lo que se debe hacer en el caso concreto. Es en este momento donde debe operar la virtud de la prudencia, es decir, donde la ciencia práctica debe estar acompañada por la prudencia para resolver el caso particular.

2. Tomás de Aquino señala: “Esta es la diferencia entre el conocimiento especulativo y el práctico: que el conocimiento especulativo y todo lo que a él se refiere se acaba en lo universal; en tanto que lo que se refiere al conocimiento práctico se acaba en lo particular; pues el fin del conocimiento especulativo es la verdad que primariamente y de suyo se halla en lo inmaterial y en lo universal; mientras que el fin del conocimiento práctico es la operación, que versa sobre los singulares; por lo cual el médico no cura al hombre en general, sino a este hombre, y a esto se ordena toda la ciencia de la medicina [...]”⁶.

La función práctica del conocimiento consiste en aplicar la consideración de lo universal (el conocimiento universal) en lo singular y contingente, para lo cual usará de la reflexión.

“Porque toda ciencia práctica es tanto más perfecta cuanto más considera lo particular en lo cual termina el acto”⁷.

Cuando el médico atiende a un paciente se encuentra con lo “singular concreto” y en dicho acto en el que habrá un diagnóstico y un tratamiento se perfecciona esta

⁵ S.T., I, q.79, a.11.

⁶ S.C.G., Libro III, Capítulo 75.

⁷ S.T., I, q.22, a.3. 1obj.; v. S.C.G., Libro I, Capítulo 65.

ciencia o arte del curar; en ese momento debe aplicar el conocimiento teórico o especulativo que, entonces, se extiende a la acción transeúnte –acto de atender– para la mejoría y conservación de la salud del enfermo.

3. La medicina tiene la función de cuidar la salud, a través de una doble vertiente: una de carácter preventivo (evitar que la salud se deteriore) y la segunda de orden curativo (remover la enfermedad que afecta la persona).

En este aspecto, Mario E. Sacchi señala: “Santo Tomás ha distinguido la existencia de enfermedades curables y de otras que escapan a la posibilidad de ser superadas por el arte médico. Para que las curas de la medicina surtan efectos –la remoción de las enfermedades o la devolución de la salud al paciente–, es menester que el morbo no haya abrogado totalmente los principios vitales por los cuales el enfermo aún conserva su vida corpórea, pues ningún cuerpo animado puede preservarse vivo si sus principios vitales intrínsecos han cesado de obrar en su naturaleza. La vida corpórea, por tanto, no puede depender enteramente de principios extrínsecos al viviente; de ahí que el cuerpo muerto no sea curable por ninguna terapia humana, pues el abrogamiento de los principios vitales intrínsecos, que pertenecen a la misma naturaleza del ente corruptible, obstruye toda la eficacia de la medicina. Conforme a este canon, la curación de las enfermedades corpóreas exige que la medicina, un arte terapéutico extrínseca al paciente, se asocie a los principios vitales intrínsecos remanentes en quien es víctima de la enfermedad a la manera de una virtud que coopere con ellos auxiliariamente”⁸.

Así lo expresa Tomás de Aquino en algunas de sus obras: “La curación corporal a veces procede totalmente del interior, como cuando alguno es curado por la sola virtud de la naturaleza, y otras veces del interior y del exterior juntamente, como cuando la operación de la naturaleza es ayudada por el beneficio exterior de la medicina; mas no ocurre que sea curado totalmente desde afuera; pues tiene todavía en sí mismo los principios de vida, por los cuales es causada en él la salud”⁹.

“Como los medicamentos aplicados al hombre sano por naturaleza no causan sanidad, sino que corroboran la que antes tenían”¹⁰.

[...] para investigar esto, debe considerarse que el pecado consiste en cierto desorden del alma, así como la enfermedad consiste en cierto desorden del cuerpo; por lo que el pecado es como cierta enfermedad del alma; y por esto, la venia es al pecado, lo que la curación es a la enfermedad. Luego, así como hay algunas enfermedades curables, y algunas incurables, que se dicen mortales, así también hay algunos pecados como curables, que se dicen veniales, y algunos que de suyo son incurables –aunque puedan ser curados por Dios– llamados mortales”.

“Ahora bien, se dice enfermedad incurable y mortal a aquella por la que es suprimido algún principio de vida: pues si éste es suprimido no queda algo con lo cual pueda ser reparado, por eso tal enfermedad no puede ser curada sino que conduce a

⁸ SACCHI, Mario E., “Santo Tomás de Aquino y la Medicina”, en *Elucidaciones epistemológicas*, Basilea, 1997, pág. 63.

⁹ S.C.G., Libro IV, Capítulo 72.

¹⁰ S.T., I-II, q.51, a.4., 3obj.

la muerte. *Mas hay una enfermedad que no suprime los principios de la vida, sino las cosas que se siguen de los principios de la vida que pueden ser reparadas por los principios de la vida; como la fiebre terciana, que consiste en un exceso de bilis, que puede rebasar la capacidad de la naturaleza*¹¹.

“La medicación corporal ha de ser aplicada al origen de la enfermedad”¹². Este principio, junto con el de la salubridad remanente en el cuerpo vivo, “obliga a que también en la praxis de la medicina se adopte un principio de economía basado en la proporción de los remedios a las enfermedades, o sea, obrar en la medida suficiente para remover las dolencias, lo cual comporta descartar el empleo de medicamentos superfluos en especie y dosis y de acciones excesivas e innecesarias. El citado principio de economía se funda en un hecho incuestionable: la naturaleza del enfermo no puede acoger artificiosamente nada que contravenga su esencia, ni cuya cantidad sea insuficiente para curarle, ni medicamentos u operaciones terapéuticas que, por exceso, desborden su capacidad receptiva”¹³.

“Una medicina si es eficaz basta a veces para producir la salud, y entonces no es conveniente multiplicar las medicinas. Pero por causa de la debilidad e imperfección de lo conducente al fin, conviene multiplicarlo; como se administran muchos remedios al enfermo, cuando uno solo no es suficiente para sanarlo”¹⁴.

4. Se han formulado tales precisiones pues cuando con motivo de un proceso, sea en sede penal o en la civil, se pretende arribar a la responsabilidad del médico, se debe tener en cuenta lo precedentemente indicado que se puede sintetizar del siguiente modo:

4.1. El carácter de ciencia práctica de la medicina determina que el médico deba aplicar las “reglas del arte de curar” o “los principios de la ciencia y del arte de curar” (saber teórico) al caso singular, por consiguiente, el punto por esclarecer (por dilucidar) consiste en cómo o de qué manera, en el caso concreto, con la multitud de aspectos que se pueden presentar, aquél ha desarrollado esa actividad curativa.

[...] Mas nadie puede aplicar convenientemente una cosa a otra si no conoce ambas, esto es, lo que debe ser aplicado y aquello a que debe aplicarse. Mas las operaciones existen en los singulares. Y por eso es necesario que el prudente conozca ya los principios universales de la razón, ya las cosas singulares, que son el objeto de las operaciones”¹⁵.

“Medicar y curar no consiste solo en cortar o no cortar o en dar un fármaco, es decir, un remedio para aliviar, o no darlo, sino en darlo como corresponde”¹⁶.

4.2. La salud corpórea es una disposición natural inmanente del cuerpo viviente (es algo que pertenece de suyo a la naturaleza del cuerpo viviente; v. *S.T.*, I-II, q.49,

¹¹ TOMÁS DE AQUINO, *Cuestiones disputadas sobre el mal –De malo–*, q.7, a.1.

¹² *S.C.G.*, Libro IV, Capítulo 73.

¹³ SACCHI, “Santo Tomás de Aquino y la Medicina”, ob. cit., pág. 71.

¹⁴ *S.T.*, I-II, q.101, a.3., 1obj.

¹⁵ *S.T.*, II-II, q.47, a.3.

¹⁶ TOMÁS DE AQUINO, *Comentario de la Ética a Nicómaco*, Libro V, lección XV, N° 1076.

a.3., 3obj.); sin embargo, es preciso que dicha naturaleza no hubiera perdido toda disposición saludable¹⁷.

“Todo cuerpo viviente, escribe Sacchi, aun cuando su salud se halle resentida gravemente, está dotado de un grado de salubridad siquiera mínimo, pues de lo contrario la vida no se preservaría en él”¹⁸.

Además de los textos antes citados resulta elocuente el siguiente: “[...] Se ha considerado, sin embargo, que algunas veces uno pasa de la potencia al acto solamente por un principio extrínseco, como el aire es iluminado por lo que es luminoso en acto. Otras veces simultáneamente por un principio intrínseco y otro extrínseco, como el hombre es sanado no solo por la naturaleza sino también por el médico, ya que en ambos casos se es sanado por la salud en acto. *Es manifiesto que en la mente del médico existe el conocimiento de la salud por el que sana y también es necesario que en el que es sanado por la naturaleza exista alguna parte sana, a saber el corazón por cuya virtud curan las partes.* A su vez cuando el médico sana, lo hace del mismo modo como sanaría la naturaleza, es decir, calentando o enfriando o transformando de otra manera. *De donde es que el médico no hace otra cosa que auxiliar la naturaleza para combatir la enfermedad, auxilio que la naturaleza no necesitaría si estuviese fuerte*”¹⁹.

Por consiguiente, el arte médico importa una operación extrínseca (un obrar exterior) dirigida a restablecer la salud del cuerpo viviente, pero donde “la eficacia terapéutica humana” requiere la cooperación de la salubridad de dicho cuerpo; con lo cual, “el agente principal de la curación de la salud sigue siendo la propia naturaleza y solo secundariamente e instrumentalmente, el arte médico”²⁰.

Lo expuesto no importa desconocer la importancia del conocimiento práctico del médico (“en la mente del médico existe el conocimiento de la salud por el que sana”²¹), en cuanto a la curación del enfermo, a través del tratamiento y de los remedios adecuados (“el médico quita la enfermedad al preservar de la misma por medio de las medicinas”²²).

Desde esta perspectiva, la actividad del médico es una causa eficiente extrínseca de la salud corpórea, pero que a veces, no obstante la debida aplicación de “los principios de la ciencia y del arte de curar”, no logra la sanidad que se pretende en virtud del deterioro de la salud del paciente.

5. El médico, ya sea clínico, cirujano o de otra especialidad, asume una obligación que consiste en emplear los principios de la ciencia y del arte de curar para lograr la curación del enfermo, pero sin asegurar que la salud será restablecida, pues tal tipo de promesa excede sus efectivas posibilidades (Llambías). El facultativo solo puede comprometerse a atender al paciente con prudencia y diligencia (Bustamante Alsina).

¹⁷ Ver S.C.G., IV, 72.

¹⁸ SACCHI, “Santo Tomás de Aquino y la Medicina”, ob. cit., pág. 63.

¹⁹ *Comentario al Libro del Alma*, Lección XI, N° 371.

²⁰ SACCHI, “Santo Tomás de Aquino y la Medicina”, ob. cit., pág. 69.

²¹ *In de Anima*, Lec. 11 N° 371.

²² S.T., III, q.52, a.2., 2obj.

Para poder determinar si el obrar del médico ha sido el que correspondía se requiere que un perito (un experto), que posee los conocimientos suficientes sobre las “reglas del arte de curar”, pondere dicha labor; en otras palabras solo un médico podrá efectuar tal valoración pues conoce “lo que debe ser aplicado –saber teórico– y aquello a que debe aplicarse –saber práctico–” y concluir si el acto médico se ha realizado con el cuidado y la diligencia que las reglas del arte de curar indican.

Esta apreciación no es tarea sencilla, pues, por ejemplo, en orden a la capacitación técnica el actuar reprochable será aquel que importe un error grosero e inadmisibles que obedezca a una falta de saber mínimo, es decir, aquello que esté fuera del marco de lo opinable y discutible.

Con lo expuesto solo se quiere señalar que, en cada caso (v. gr., si se cuestionase un diagnóstico y su tratamiento, o una intervención quirúrgica), se tendrá que efectuar un juicio comparativo para precisar si hubo una inobservancia de los principios de la ciencia y del arte de curar (impericia), o una inobservancia de los deberes de obrar con diligencia (negligencia) o con prudencia (imprudencia), pero con la moderación que las particularidades de cada situación plantean, en orden a lo que normalmente un profesional prudente y diligente hubiera realizado.

En tal sentido, ante el adelanto tecnológico y la diversidad de estudios complejos y costosos que pueden llegar a practicarse, solo un perito sensato y criterioso podrá evaluar en qué circunstancia o cuándo, conforme al cuadro o padecimiento del paciente, su realización puede aparecer como indispensable e incidir sobre la calificación del médico que fuese objeto de cuestionamiento.

La actuación del médico puede originar tanto una responsabilidad penal, como una responsabilidad civil, pero la finalidad de estas “Notas” no es ingresar al desarrollo de ambos puntos (donde se puede sostener un obrar doloso o culposos) sino solo ofrecer una breve aproximación sobre tan delicada cuestión.